



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°119-2023-MPC

Cañete, 21 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre de 2023, el pedido del Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete - Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas el pedido de donación de implementos deportivos, solicitado por el dirigente del Centro Poblado Boca del Río, Solicitud S/N-2023 de fecha 18 de julio de 2023 a nombre de Sr. Miguel Armando Gonzales Peña - Presidente del Centro Poblado Boca del Río, Informe Técnico N°105-2023-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 21 de julio de 2023 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Informe N°1147-2023-GDSYH-MPC de fecha 25 de julio de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N°413-2023-OGAJ-MPC de fecha 16 de agosto de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°1554-2023/GM-MPC de fecha 16 de agosto de 2023 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo que la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley Organica de Municipalidades en su artículo 59° ha previsto: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal";

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; es atribución del Concejo Municipal, acorde lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 66° de la Ley Organica de Municipalidades, prevé "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el Art. 68° de la Ley N°27972 ha previsto que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el Art. 41° de la Ley 27972 ha previsto "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Solicitud S/N-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Presidente del Centro Poblado Boca del Río - Sr. Miguel Armando Gonzales Peña, solicita donación para el Mantenimiento del campo deportivo del Centro Poblado: Carrito Podador, Manguera de riego, Moto bomba. Ya que es beneficio de todos los Pobladores Mayores, adultos, jóvenes, niños de nuestro Centro Poblado y personas que llegan a nuestro campo deportivo a practicar deporte;

Que, mediante Informe Técnico N°105-2023-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 21 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana concluye que el apoyo tendría que ser viable cumplir los requisitos necesarios, para ello debe contar con la resolución vigente y que realmente exista el estado de necesidad que indica. (...);

Que, mediante Informe N°1147-2023-GDSYH-MPC de fecha 25 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa lo siguiente: Que, mediante Solicitud S/N-2023 del Centro Poblado Boca del Río del distrito de San Vicente recepcionado con fecha 18 de julio del 2023 presentado por Miguel Armando Gonzales Peña Presidente del C.P. Boca del Río del Distrito de San Vicente, donde solicita la donación de implementos para campo deportivo del Centro Poblado Boca del Río (Carrito Podadora, Manguera de riego y motobomba), por lo que se adjunta la Resolución Gerencial N°003-2023 donde se reconoce a la Junta Directiva y al Presidente de la Junta Vecinal del CP. "Boca del Río", para que sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación en cuanto a la Donación;

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N°02

A.C. N°119-2023-MPC

Que, mediante Informe Legal N°413-2023-OGAJ-MPC de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "3.1 Que, tratándose de una donación solicitada por el Señor Miguel Armando Gonzales Peña, en su condición de presidente del Centro Poblado Boca del Río, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, corresponde se eleve al pleno de Concejo para su posterior debate y aprobación";

Que, mediante Memorandum N°1554-2023/GM-MPC de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General, los actuados a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación, y/o deliberación correspondiente, previo dictamen de la comisión competente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre de 2023, en la estación pedido, el Regidor de la Provincia de Cañete - Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas, dentro del uso de sus facultades de fiscalización realiza el siguiente pedido: "Que, el pedido de donación de implementos deportivos, solicitado por el dirigente del Centro Poblado Boca del Río para que pase a Orden del Día";

Que, mediante INFORME N°5614-2023-OGAF-OLCPyM-MPC de fecha 21 de setiembre del 2023, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza remite estudio de mercado de adquisición de bienes (Carrito podador, Manguera de riego y Motobomba) para el Centro Poblado Boca del Río.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNANIME del Pleno del Concejo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE el pedido del Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas - Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre APROBAR la DONACIÓN de implementos para el Campo Deportivo del C.P. Boca del Río, solicitada por el Sr. Miguel Armando Gonzales Peña, en su condición de Presidente del Centro Poblado Boca del Río, distrito de San Vicente de Cañete que consta de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Carrito podador Motor GCV160 Material de cubierta acero 16 GA Anchura de corte 1 1/8" - 4" Ajuste de altura de siega 6 Sistema de estrangulamiento automático Posiciones de altura de la manija guía 2 Ruedas 8" plastic Funciones estándar 3 en 1 (mullido, carga, descarga) Bolso standard Capacidad de bolsa (buchs) 1.9 Cuchilla (S) 2 cuchillas especiales (microcut system) Peso en seco 75 LBS	UNIDAD	1	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
Manguera de riego Manguera de PVC 2"	METRO	200	S/. 6.00	S/. 1,200.00
Motobomba IPO bomba centrífuga Modelo WB30XH (2") Cilindrada 118 cm3 Tipo moto OHV 4 Tiempos - Refrigerado por aire Velocidad 3600 RPM Potencia Neta 5,5 HP (2,6 Kw) a 3600 RPM Capacidad de tanque 3.6 L Diámetro de descarga 2" NPT Diámetro de succión 2" NPT Altura máxima de bombeo 32m Altura máxima de succión 7.9m Peso seco 23 Kg	UNIDAD	1	S/. 4,300.00	S/. 4,300.00
				S/. 9,500.00

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N°03

A.C. N°119-2023-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, al regidor Cristhian Alexander León Cárdenas, al interesado, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina General de Administración y Finanzas y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE